

Canal de Denuncias

Clínica Santa María ha desarrollado un Canal y Procedimiento de Denuncias como complemento, reglamentación y parte integrante del Modelo de Prevención de Delitos, establecido conforme a la Ley N° 20.393, sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas; así como para promover e incentivar una conducta ajustada a los principios y valores éticos declarados en nuestro Código de Ética, dentro de la comunidad de trabajadores, proveedores, clientes y colaboradores en general.

Este procedimiento es aplicable a todos los colaboradores de Clínica Santa María, sean estos directos o indirectos, con carácter indefinido, temporal o subcontratista; también aplica para clientes, proveedores, accionistas y terceros.

Este procedimiento sólo se debe utilizar cuando exista una sospecha fundada o certeza de ocurrencia de algún hecho que reporte transgresiones o puedan violar la Ley N° 20.393, sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, Normas de Conducta Ética y cualquier tema relacionado al incumplimiento regulatorio o de control interno, incluidas las materias de libre competencia.

Las denuncias se pueden hacer por escrito en un sobre confidencial a nombre del Encargado de Prevención de Delitos: Av. Apoquindo 3600, piso 12, Las Condes, Santiago, Chile, o a través de los correos electrónicos denuncias20393@clnicasantamaria.cl o epd@clnicasantamaria.cl; o mediante una entrevista personal que sea previamente solicitada al Encargado de Prevención.

La denuncia puede realizarse en forma nominativa o anónima. En el caso de una denuncia nominativa, el denunciante debe señalar su nombre completo, número de cédula de identidad, domicilio, número de teléfono y correo electrónico. En el caso de una denuncia anónima, el denunciante debe señalar o acompañar los antecedentes en los que basa su denuncia, o de lo contrario ésta no será considerada.

Las denuncias contendrán, preferentemente, los siguientes antecedentes:

- a) Tipo de infracción denunciada, descripción de los hechos, lugar y fechas referenciales, nombre o cargo de los involucrados.
- b) La narración de las circunstancias en que se desarrollaron los hechos denunciados deberá contener la mayor cantidad de detalles que sea posible.
- c) Forma en que tomó conocimiento de los hechos denunciados.
- d) La individualización de quienes lo hubieren cometido, con indicación de nombre, apellido, cargo y área, o de los datos que permitan su individualización.
- e) La individualización de las personas que hubieren presenciado los hechos denunciados o que tuvieran antecedentes sobre los mismos, si éstos fueren conocidos por el denunciante.
- f) Toda otra información que pueda ser útil en la evaluación, investigación y resolución final de los hechos denunciados.
- g) Los antecedentes, documentos y cualquier otro medio en los que se funda la denuncia, los que deben adjuntarse a ella.

Todo lo anterior ha de ser planteado de buena fe.

Para todas las denuncias recibidas se asegurará su análisis independiente, confidencial y sin represalias para los denunciantes, a través de un proceso estructurado y monitoreado por el Encargado de Prevención de Delitos, procedimiento que se describe en él.